

*"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;
De la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar
Como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".*



POSADAS,

RESOLUCIÓN N° _____.-

VISTO: LOS JUEGOS DE AZAR
EXLOTADOS EN PLATAFORMAS VIRTUALES Y/O DIGITALES; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley I – N° 113 (ex ley 3643)
la provincia de Misiones, crea al Instituto Provincial de Lotería y Casinos
Sociedad del Estado, otorgándole el monopolio de la organización, dirección,
administración, explotación, coordinación y el contralor de todos los juegos de
azar y de apuestas mutuas, rifas, tómbolas, bingos, casinos, pruebas hípcas y
demás actividades conexas, complementarias y afines, dentro de toda la
Provincia de Misiones;

QUE, a los fines de explotar los juegos
de azar y/o apuestas bajo cualquier tipo de modalidad, dentro del territorio de
la Provincia de Misiones, resulta imprescindible el otorgamiento del permiso
pertinente;

QUE, consecuentemente, debe
destacarse que el único ente con competencia a los fines de otorgar permiso
para la explotación de juegos de azar y apuestas es el Instituto Provincial de
Lotería y Casinos Sociedad del Estado;

QUE, conforme lo regulado por el
marco normativo general, provincial y vigente, el Instituto posee las facultades
legales suficientes de establecer los requisitos pertinentes para el otorgamiento
del permiso de explotación para juegos y apuestas en plataformas virtuales y/o
digitales en cada caso particular;

*"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento;
De la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar
Como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".*



QUE, en uso de las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Punto N° 2 del Acta de Directorio N° 387 de fecha 07 de enero del año 2.022, se procede en consecuencia;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IPLyC S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que sin perjuicio de la imprescindible autorización que están obligadas a solicitar quienes pretenden explotar juegos de azar por distintas plataformas virtuales y/o digitales, en cada caso particular esta sociedad del estado establecerá los requisitos que deberán cumplimentar, en virtud de la Ley I – N° 113 (ex ley 3643) la provincia de Misiones, y lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°.- POR la Gerencia de Juegos y la Jefatura Operativa de la Gerencia de Coordinación de Estrategia y Desarrollo Comercial de esta Sociedad, se deberán adoptar las medidas necesarias y suficientes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en las respectivas reglamentaciones.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados.

Tomén conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido:

ARCHÍVESE.-